

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 16 de agosto de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con vencimiento en silencio del término de traslado de actualización de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-201700125-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NUBIA CONSUELO MELLIZO MONCADA
DEMANDADO: NELSON ARMANDO QUINTERO

Pese a que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante quien actúa en causa propia no fue objetada, no será aprobada, toda vez que este despacho desconoce porque no se mencionó en la liquidación aportada las cuotas alimentarias correspondientes entre los meses de junio de 2021 a enero de 2022.

Por consiguiente, se requiere a la demandante para que informe si las cuotas de alimentos causadas entre los meses de junio de 2021 a enero de 2022 fueron canceladas por el demandado o en su defecto modifique la actualización de la liquidación del crédito. Lo anterior con el fin de velar por el interés superior de los menores de edad beneficiarios de los alimentos.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a8306191300f570346a105eb7c56b14318bb44343dfd6b014e4b80604cd809**

Documento generado en 24/08/2022 12:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>